
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.610

Jueves 17 de Noviembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1136734

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE DERECHO ANTIDUMPING DEFINITIVO A LAS IMPORTACIONES DE
BARRAS DE ACERO ORIGINARIAS DE MÉXICO

Núm. 400 exento.- Santiago, 15 de noviembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 31 de 2004, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.525; el decreto supremo N° 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2012; el N° 2 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 232, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de fecha 11 de noviembre de 2016; el acta de la sesión N° 393 de la misma Comisión, celebrada con fecha 10 de noviembre de 2016, y sus antecedentes; y

Considerando:

1.- Que, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N° 393 del 10 de noviembre de 2016, acordó recomendar la aplicación de un derecho antidumping definitivo de 9,8% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.

2.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, el presidente de dicha Comisión, por oficio Res. N° CD 232, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida definitiva un derecho antidumping de 9,8%, a las referidas importaciones.

3.- Que, por oficio Res. N° 44, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente; y

4.- Que, por oficio Gab. Pres. N° 1868 de fecha 14 de noviembre de 2016, el Vicepresidente de la República informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto la aplicación de un derecho antidumping definitivo de 9,8% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno,

Decreto:

1.- Establécese, como derecho antidumping definitivo, una sobretasa arancelaria ad valorem de 9,8% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.

2.- El derecho antidumping definitivo que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del decreto supremo N° 1.314 del Ministerio de

CVE 1136734

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Hacienda, de 2012, regirá por un plazo de un año contado desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación del derecho establecido en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

